



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/806/2019, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

El sistema instaurado por la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contempla como modalidades de atención a las situaciones de necesidad, la prestación de servicios y el reconocimiento de prestaciones económicas. En ambos casos, la capacidad económica de la persona beneficiaria es un elemento clave para determinar la aportación que le corresponde realizar al coste del servicio que recibe o para determinar el importe de la prestación económica.

Inicialmente, el cálculo de la cuantía de las prestaciones se realizaba en función de la capacidad económica de la persona beneficiaria, referenciada al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiple (IPREM). La congelación posterior del IPREM producía una reducción de la cuantía de las prestaciones que esta Administración compensó introduciendo un coeficiente corrector en el sistema de cálculo, en virtud de lo previsto en la disposición final décima de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta corrección está recogida en la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales, a través del indicador «W», que es el mayor entre el IPREM y el indicador de referencia específico de Castilla y León.

Para el ejercicio de referencia 2017 dicho indicador se fijó en 568,77 €, un 5,75% por encima del IPREM, y estaba prevista su actualización anual con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social. Junto a ese indicador se estableció también un coeficiente «P» que se utiliza con el mismo fin e igual criterio de actualización.

Hasta ahora, este sistema ha permitido que las prestaciones no se reduzcan cuando la capacidad económica varía en la misma proporción que las pensiones. Sin embargo, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció un porcentaje general de revalorización de las pensiones del 1,6%, pero revalorizó las pensiones mínimas en un 3%.

Dado que en el año 2020 la cuantía de las prestaciones se calcula, por regla general, utilizando la información económica del ejercicio 2018, la aplicación automática de las reglas de revisión anual previstas en la Orden vigente, conllevaría una reducción de las

prestaciones económicas de las personas beneficiarias de pensiones mínimas y, por tanto, de las que tienen menor capacidad económica.

Para evitarlo, es necesario, en consonancia con la adaptación realizada en la modificación del Decreto 70/2011 de 22 de diciembre, por el que se establecen los precios públicos por servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de los servicios sociales, modificar el criterio de actualización del indicador «W» y del coeficiente «P» de las fórmulas de cálculo de las prestaciones económicas para aplicar el índice de revalorización de las pensiones contributivas mínimas. En tal sentido, el criterio de actualización previsto en esta orden se aplicará para establecer el valor del indicador W y del coeficiente P del ejercicio de referencia 2018 y siguientes.

Por todo ello, teniendo en cuenta las atribuciones que el artículo 26, en sus apartados c) y f), de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, atribuye a los titulares de las Consejerías, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 71,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

La Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 33, referido a las definiciones del indicador W y del coeficiente P, que quedan redactadas como sigue:

- *«W es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I. Se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.»*
- *P es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el señalado en el Anexo I y que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.»*

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 13 de septiembre de 2019.

La Consejera,
Fdo.: M.^a ISABEL BLANCO LLAMAS